



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero treinta y uno (31 ) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Verbal Sumario ELVIO HOMERO RODRIGUEZ CAICEDO C.C. 17704475 contra MARIA HERMINA JOJOA DE BOLAÑOS C.C. 26564598. Radicación 41001-41-89-004-2021-00591-00.

Como quiera que la abogada quien fuera designada como apoderada de la demandada Maria Hermina Jojoa de Bolaños dentro del amparo de pobreza concedido mediante auto de fecha 16 de mayo de 2022, no manifestó aceptación de dicho cargo, se ordena su relevo para lo cual se comunicara tal decisión a la Defensoría del Pueblo para que designe un abogado de oficio que represente los intereses de la demandada dentro del presente asunto

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º.-RELEVAR a la abogada quien fue designada como apoderada de la demandada MARIA HERMINA JOJOA DE BOLAÑOS dentro del amparo de pobreza concedido mediante auto de fecha 16 de mayo de 2022.

2º.- OFICIAR a la Defensoría del Pueblo para que designe un abogado en representación de los intereses de la citada demandada.

3.- Enviar el link del proceso a la Defensoría del Pueblo.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B